"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 419-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 23 de Mayo del 2024.

VISTOS:

El Informe Legal N°000504 -2024-OGAJ-MPLC, de fecha 23 de Mayo del 2024; Informe N° 0298-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 21 de Mayo del 2024; Informe N° 0266-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 21 de Mayo del 2024; Informe N° 159-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 17 de Mayo del 2024; el Informe N° 666-2024-RCRC/GMA/MPLC, de fecha 13 de mayo del 2024; el Informe Técnico – Plan de Fortalecimiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 27°de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: *"(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°056-2024-MPLC/A, de fecha 30 de enero del 2024, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

Que, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente en su Artículo 1° establece:

Artículo 1° Del Objetivo.
La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Que, el numeral 3.1 del inciso 3 del artículo 73 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente mediante la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Asimismo, en materia de saneamiento conforme al Artículo 80° numeral 3.1 las municipalidades ejercen la función de proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Al respecto, la Disposición Complementaria final de la Ley N° 31953 dispone que el Ministerio del Ambiente (MINAM), aprueba previa opinión del Ministerio de Economía y finanzas (MEF), los lineamientos para hacer uso de los recursos otorgados exclusivamente para fortalecer la prestación de servicio de limpieza pública y las operaciones para el manejo adecuado de los residuos sólidos aprovechables en el marco Presupuestal 0036 "Gestión Integral de residuos sólidos" (PP 0036) correspondiente al año 2024.

Decreto Supremo. N° 023-2021-MINAM, Política Nacional del Ambiente Lineamientos para Residuos Sólidos, establecidos en el Objetivo prioritario 4: Incrementar la disposición adecuada de los residuos sólidos.

Política del Estado N° 19 - Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental Este documento fue suscrito el 22 de julio del 2002. El planteamiento central de la política de Estado Nº 19 es Integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales y culturales del país, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú, promoviendo la institucionalidad de la gestión ambiental pública y privada que facilite el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica, la protección ambiental y el desarrollo de centros poblados y ciudades sostenibles, con el objetivo de mejorar la calidad de vida, preferentemente con énfasis en la población más vulnerable del país.

D.L. N° 1501 que modifica el D.L. N° 1278. Ley de gestión integral de residuos sólidos. Artículo 34° sobre la Segregación en la fuente, indica que, la segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. a) Generador de residuos sólidos municipales. - El generador de residuos municipales está obligado a separar y entregar los residuos, debidamente clasificados para facilitar su aprovechamiento. Las municipalidades deben definir por instrumento legal los criterios de segregación. La municipalidad que no cuente con instrumento legal que establezca los criterios de segregación en la fuente debe aprobarlo en el plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia de esta norma, b) Generador de residuos no municipales. El generador debe entregar al operador autorizado los residuos debidamente segregados y/o almacenados, con la finalidad de garantizar su posterior acondicionamiento, valorización o disposición final."

El PLAN DE FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS tiene el siguiente objetivo: Lograr el cumplimiento de "LOS LINEMIENTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES" para el año 2024. Es importante señalar que el objetivo está basado en la Resolución Ministerial N° 007-2024-MINAM, aprueba Los lineamientos para fortalecer la gestión integral de residuos sólidos municipales en el cumplimiento de los recursos otorgados la Quincuagésima Cuarta Disposición complementaria final de la ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico Parra el Año Fiscal 2024.

Que, mediante Informe Nº 666-2024-RCRC/GMA/MPLC, de fecha 13 de Mayo del 2024; el Gerente de Medio Ambiente – Blgo. Roberto Carlos Rojas Céspedes, se dirige al Gerente Municipal – Econ. Julio Wilbert Latorre Sotomayor, con la finalidad de solicitar la aprobación del PLAN DE FORTALECIMEINTO DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, conforme al Anexo I de los Lineamientos de Presupuesto y Meta Física, para fortalecer la gestión integral de residuos sólidos municipales, de la Gerencia de Medio Ambiente; y asimismo indica que la Municipalidad Provincial de La Convención a través de la Gerencia de Medio Ambiente, implementara el Cronograma de intervención del Fortalecimiento de la Valorización de Residuos Sólidos en el marco de la Resolución Ministerial Nº 007-2024-MINAN, que aprueba los Lineamientos para Fortalecer la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales – 2024, por tal motivo damos la OPINION TECNICA FAVORABLE al presente informe para lo cual es imprescindible su aprobación y asignación presupuestal el cual nos permitía garantizar su cumplimiento.

Que, mediante Informe Nº159-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 17 de Mayo del 2024; el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización – Econ. Edison Ayala Vera; se dirige al Mg. John Vargas Muñiz; se dirige al Director de la Oficina general de Planeamiento y Presupuesto – Mg. John Vargas Muñiz, indica que se tiene como objetivo: Lograr el cumplimiento de "Los lineamientos de fortalecimiento de la gestión integral de residuos sólidos municipales" para el año 2024. Asimismo indica que el presente Plan es en cumplimiento de los recursos otorgados en la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria final de la Ley Nº 31 953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

Que, mediante Informe Nº 0266-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 21 de Mayo del 2024; el Jefe de la Oficina de Presupuesto – Mg. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia, se dirige al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – Mg. Econ. John Vargas Muñiz, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la Ley Nº 28611 Ley General del Ambiente y el Decreto Legislativo Nº 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y demás normas relacionadas,

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 419-2024-GM-MPLC

esta dependencia Emite Opinión Favorable para la aprobación con Acto Resolutivo del PLAN DE FORTALECIMIENTO DE EGSTION DE RESIDUOS SOLIDOS, para lo cual se otorga la disponibilidad de crédito presupuestario con cargo al presupuesto asignado en el presente ejercicio fiscal en el programa Presupuestal 0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS, el mismo que asciende a la suma de S/. 578,397.00 con cargo al Rubro: 00 Recursos Ordinarios.

Que, mediante Informe N° 0298-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 21 de Mayo del 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – Mg. Econ. John Vargas Muñiz, se dirige al Abg. Américo Álvarez Huamani – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y en el marco de sus competencias, el marco legal vigente y el sustento que se detalla en documento antes indicado, emite opinión de disponibilidad del Crédito Presupuestario con cargo al presupuesto asignado en el presente ejercicio fiscal en el Programa Presupuestal 0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS, el mismo que asciende a la suma de S/. 578,397.00 con cargo al Rubro: 00 Recursos Ordinarios, ASIMISMO SOLICITA OPINION LEGAL.

Que, mediante Informe Legal N°000504-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 23 de Mayo del 2024, el Director General de Asesoría Jurídica, concluye y opina que, es procedente APROBAR el "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS", para el año 2024, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente y el Decreto legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y demás normas relacionadas, con un presupuesto de S/. 578,397.00 (Quinientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Siete con 00/100 soles).

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS", para el año 2024, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente y el Decreto legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y demás normas relacionadas, con un presupuesto de S/. 578,397.00 (Quinientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Siete con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente el estricto cumplimiento del **"PLAN DE FORTALECIMIENTO DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS",** para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Econ. Julio Wilbert Latorre Sotomayor
DNI 23894105
GERENTE MUNICIPAL

V° B° OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA MEDIO AMBIENTE
V° B° OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

cc.
Alcaldía
GMA
OGPP
OTIC
Archivo/JWLS